

VISTO:

La Ordenanza N° 2023/01 por la que se crea el Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) y modificatoria N° 2141/02; y

CONSIDERANDO

Que el Programa señalado está dirigido a brindar asistencia económica y ocupación transitoria a los trabajadores desocupados socialmente vulnerables.

Que los beneficiarios del mismo perciben mensualmente una ayuda económica no remunerativa en concepto de subsidio individual.

Que debido a la situación de emergencia laboral existente en la Nación y en la Provincia de Buenos Aires, las respectivas autoridades dispusieron oportunamente en su jurisdicción programas de idénticos fines y similares características.

Que actualmente se ha autorizado ordenado abonar una suma adicional, teniendo en cuenta el incremento del costo de vida y el otorgamiento de pago proporcional del sueldo anual complementario que reciben los trabajadores alcanzados por la legislación vigente en la materia.

Que en virtud de los considerandos expuestos, el Departamento Ejecutivo Municipal, juzga oportuno otorgar a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), una suma adicional en concepto de bonificación no remunerativa y por única vez.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a liquidar, independientemente del subsidio individual para el mes de Diciembre del año 2004, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), un subsidio adicional extraordinario equivalente al que perciben actualmente por única vez en concepto de aporte solidario.-

ARTICULO 2º) La erogación dispuesta en el Artículo anterior se imputará a la partida: "Finalidad 5 – Programa 4 – 1.1.2.14.20.Programa PROMESOL".-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Diciembre de 2004.-

